

CND - MESA DE ENTRADA
27 AGO. 2026

NTA-ENT-GD-20261152



TCR Tribunal
de Cuentas

Expediente N°	2026-17-1-0001152
Oficio N°	3181/2026 más Dictámenes e Informe a la Administración
Organismo	CND
	Sr. Presidente

Fecha:	/ / 2026
Firma:	
Aclaración de Firma:	

CHILD - MENTAL HEALTH

1974

Montevideo, 29 de julio de 2026

Señor
Presidente de la
Corporación Nacional para el Desarrollo
Cr. Mario Piacenza

E.E. 2026-17-1-0001152

Ent. N° 1133/2026

Oficio N° 3181/2026

Transcribo la Resolución N° 2065/2026 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 29 de julio de 2026; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

“VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros consolidados e individuales al 31/12/2025 de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) que comprenden los Estados Consolidados e Individuales de Posición Financiera, los correspondientes Estados Consolidados e Individuales de Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, con las correspondientes notas explicativas y anexos;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 111, 159 y 177 del Texto Ordenado de Administración y Contabilidad Financiera (TOCAF);

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

- 1.1) que conforme a lo establecido en los Dictámenes que se adjuntan, los estados financieros referidos presentan razonablemente la situación financiera consolidada e individual de la CND al 31/12/2025, los resultados consolidados e individuales de sus operaciones, los flujos de efectivo consolidados e individuales de acuerdo con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas;
- 1.2) que se ha constatado un incumplimiento legal que se detalla en el párrafo del Dictamen sobre los estados financieros consolidados "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable", que no afectan la opinión sobre los Estados;
- 1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta la recomendación efectuada en el Informe a la Administración en el numeral 2);
- 2) El Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438;
- 3) Comunicar esta Resolución a la CND, al Banco República Oriental del Uruguay (BROU), al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a la Auditoría Interna de la Nación (AIN);
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General."

Saludo a Usted atentamente.

OG



Dr. Matías Consonni De León
Secretario General

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros consolidados de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y sus subsidiarias, los que comprenden el Estado Consolidado de Posición Financiera al 31/12/2025, los correspondientes Estados Consolidados de Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas, otras notas explicativas y el Anexo.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros consolidados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de la CND al 31/12/2025, los resultados consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados financieros, en el curso de la auditoría se ha constatado el siguiente incumplimiento:

- Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 26/10/2016 (Publicaciones de estados financieros).

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este

Tribunal es independiente de la CND y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros consolidados

El Directorio de la CND es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de acuerdo con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas. En particular, se han aplicado, de acuerdo a lo indicado en la Nota N° 2.1, las Normas Internacionales de Información Financiera. En lo pertinente, la Dirección de la CND es responsable del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros consolidados de la CND y sus subsidiarias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros consolidados

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio

profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio de la CND, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría y los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder.

Informe de cumplimiento de la normativa aplicable

En relación al incumplimiento mencionado en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 26/10/2016: no se publicó en la página web de la Auditoría Interna de la Nación los estados financieros de Servicios Logísticos Ferroviarios S.A., sociedad comercial en la que CND tiene participación accionaria.

Montevideo, 16 de julio de 2026



Dr. Matías Carreras de León
Secretario General

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros individuales de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), los que comprenden el Estado Individual de Posición Financiera al 31/12/2025, los correspondientes Estados Individuales de Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas, otras notas explicativas y el Anexo.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros individuales referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera individual de la CND al 31/12/2025, los resultados individuales de sus operaciones, los flujos de efectivo individuales, correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable

Con respecto al cumplimiento de la normativa aplicable, la opinión del Tribunal de Cuentas se expresa en el Dictamen correspondiente a los estados financieros consolidados de la CND y sus subsidiarias.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la CND y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros individuales

El Directorio de la CND es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales de acuerdo con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas. En particular, se han aplicado, de acuerdo a lo indicado en la Nota N° 2.1, las Normas Internacionales de Información Financiera. En lo pertinente, la Dirección de la CND es responsable del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros individuales de la CND.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de

la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio de la CND, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría y los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder.

Montevideo, 16 de julio de 2026



Dr. Matías Consonni De León
Secretario General

Dr. Robert C. Johnson, De la
Sociedad General

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros individuales y consolidados de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), por el ejercicio finalizado el 31/12/2025 y ha emitido sus Dictámenes.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen, además, comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre. También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

Presentación de los estados financieros

Los estados financieros de la CND correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2025, fueron aprobados por el Directorio en Acta N° 09/26 de 20/03/2026, y remitidos para su examen a este Tribunal el 27/03/2026. Dichos estados se presentan de acuerdo a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros permitió constatar la siguiente debilidad:

- No se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias, constatándose casos en los cuales su registración y/o aprobación en el sistema se efectuó con posterioridad a su goce efectivo.

Reunión de cierre

Con fecha 14/07/2026 se realizó la Reunión de Cierre con la Gerente de Contabilidad por la representación otorgada por las autoridades del Organismo.

En dicha reunión se intercambiaron opiniones respecto al contenido del Informe de Hallazgos.

Recomendaciones

1) Recomendación de ejercicios anteriores cumplida

Realizar los depósitos de fondos exclusivamente en el BROU.

2) Recomendación del presente ejercicio

Implementar medidas para asegurar el correcto registro y aprobación en el sistema de licencias.

Montevideo, 16 de julio de 2026



Dr. Matías Consonni De León
Secretario General